

20052 *ORDEN ARM/3593/2008, de 17 de noviembre, por la que se anula la inscripción de una variedad en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 14 del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales, aprobado por la Orden de 30 de noviembre de 1973, resuelvo:

Se anula la inscripción en el Registro de Variedades Comerciales de la variedad de ray-grass italiano alternativo 19950018 Prompt.

La presente orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente orden agota la vía administrativa de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, en relación con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, potestativamente, en reposición, ante la Sra. Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en tenga lugar su publicación o ser impugnada, directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, también contado desde el día siguiente al de su publicación.

Debe advertirse que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, si éste se hubiera interpuesto. Asimismo, se advierte que el plazo para la interposición del recurso jurisdiccional, en caso de desestimación presunta del recurso de reposición, es de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativo

Madrid, 17 de noviembre de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

20053 *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2008, de la Subsecretaria, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud Carlos III.*

La Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo y el Director del Instituto de Salud Carlos III, organismo adscrito a la Secretaría de Estado de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, han suscrito con fecha de 17 de noviembre de 2008, un Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud Carlos III, para el desarrollo de la vigilancia epidemiológica del VIH/Sida en España.

Para general conocimiento, se dispone su publicación como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 2 de diciembre de 2008.—El Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero de Juan.

ANEJO

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior-Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida) y el Instituto de Salud Carlos III, para el desarrollo de la vigilancia epidemiológica del VIH/Sida en España

En Madrid, a 17 de noviembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, la señora doña Consuelo Sánchez Naranjo, Subsecretaria del Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrada por el Real Decreto 1011/2007, de 13 de julio (BOE de 14 de julio de 2007), quien actúa en

virtud de las facultades conferidas por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y funcionamiento de la Administración del Estado y,

De otra, el señor don José Jerónimo Navas Palacios, Director del Instituto de Salud Carlos III, Organismo adscrito a la Secretaría de Estado de Investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación, nombrado por Real Decreto 1458/2008, de 29 de agosto, actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación y por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo.

EXPONEN

I. La Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior, según consta en el Real Decreto 1133/2008, de 4 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, es el órgano que asume las funciones relativas a la información epidemiológica, promoción de la salud y prevención de las enfermedades, sanidad exterior, salud laboral, control sanitario del medio ambiente y requisitos higiénico-sanitarios de los productos de uso y consumo humano así como, la elaboración de la normativa en estas materias.

La Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior, tal y como se establece en el artículo 9.2.s) del Real Decreto 1133/2008, de 4 de junio, ejercerá la función de actualización y mantenimiento de las bases de datos de la red de Vigilancia Epidemiológica en colaboración con el Instituto de Salud Carlos III, así como de las enfermedades infecciosas emergentes, y en materia de VIH.

El Instituto es un organismo público de investigación con carácter de organismo autónomo, cuya misión es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos de la más alta calidad dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad, y dispone de los medios necesarios, siendo la estructura que técnicamente soporta la Red de Vigilancia Epidemiológica y el control de las enfermedades transmisibles.

La Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, es una unidad adscrita a la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior, entre cuyas funciones recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 592/1993, de 23 de abril, se encuentran las siguientes: la elaboración de propuestas de actuación en relación con el control y la prevención del VIH/Sida, así como la realización de estudios que puedan contribuir a un mejor conocimiento de los diversos aspectos de la epidemia del VIH/Sida.

II. Según la disposición adicional octava del Real Decreto 1133/2008, de 4 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, y según la disposición adicional tercera del Real Decreto 1183/2008, de 11 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación, el Ministerio de Sanidad y Consumo se incorporará en la toma de decisiones sobre las funciones del Instituto de Salud Carlos III en materia de control sanitario y epidemiológico.

Según se contempla en dichas disposiciones adicionales, se constituirá una Comisión Mixta entre ambos Departamentos Ministeriales que fijará los mecanismos y procedimientos de participación adecuados para tal fin.

El Instituto de Salud Carlos III se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, por la Ley 16/2003, de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de la Salud, y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, modificado por Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo. Además, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica se hace referencia al Instituto de Salud Carlos III como medio propio de la Administración para asumir Encomiendas de Gestión.

Además, la Dirección General de Salud Pública y Sanidad Exterior tiene encomendada, tal y como se contempla en el artículo 9.2.g) del Real Decreto 1133/2008, de 4 de junio, la función de planificar, coordinar y desarrollar estrategias de actuación de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica, en coordinación con los órganos de la Administración General del Estado con competencias en la materia.

III. El artículo 8 de la Ley General de Sanidad dispone que se considera como actividad fundamental del sistema sanitario la realización de los estudios epidemiológicos necesarios para orientar con mayor eficacia la prevención de los riesgos para la salud, así como la planificación y la evaluación sanitaria, debiendo tener como base un sistema organizado de información sanitaria, vigilancia y acción epidemiológica.

Que de acuerdo con las recomendaciones internacionales, y de cara a diseñar e implementar estrategias efectivas de prevención de la infección por VIH y otras enfermedades de transmisión sexual, resulta neces-